

PS/2015

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 18 FEB 2022

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada a la Presidencia de la República por el señor Venancio Acosta, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que el interesado requiere conocer: *“Si el empresario Martín Berenstein Zylbersztejn (ciudadano uruguayo, CI: 3.010.035-7) ingresó a la Torre Ejecutiva o a sus edificios anexos, en el período comprendido entre enero de 2020 y enero de 2022”;*

II) que el Servicio de Seguridad Presidencial creado por el artículo 60 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005, tiene a su cargo la seguridad del edificio Torre Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7° del Reglamento del Servicio de Seguridad Presidencial aprobado por Decreto N° 16/006, de 16 de enero de 2006;

III) que se solicitó al Servicio de Seguridad Presidencial recabar la información requerida, en tanto su entrega no significase un riesgo para la seguridad del señor Presidente de la República;

CONSIDERANDO: que procede hacer lugar a lo solicitado en los términos informados por el referido Servicio;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

Presidencia de la República

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 1°.- Accédese a lo solicitado por el señor Venancio Acosta, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, haciéndole entrega del informe del Servicio de Seguridad Presidencial (fs. 11).
- 2°.- Notifíquese, etc.



Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República